

**Establecen plazo máximo para que los pliegos de los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales concluyan con el registro de los proyectos de inversión pública en el “Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo”, así como con la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2016-EF/50.01**

**Lima, 1 de julio de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (TUO de la Ley N° 28411), disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4 del TUO de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, en cuyo inciso 4.1 numeral 4 del Capítulo II se ha establecido que los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo se formalizan en el mes de junio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual”, modificada por Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales priorizan sus proyectos de inversión pública en el marco del Presupuesto Participativo y realizan su registro en el “Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo”, a más tardar el día 30 de junio de cada año;

Que, a fin que los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Locales culminen de registrar sus propuestas de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, así como el registro de la información respectiva en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”, resulta necesario establecer como plazo máximo el día 15 de julio de 2016, para que los referidos niveles de gobierno, realicen tales acciones;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 del TUO de la Ley N° 28411, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Establecer el día 15 de julio de 2016, como plazo máximo para que los pliegos de los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales concluyan con el registro de los proyectos de inversión pública en el “Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo”, así como con la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**

Director General

Dirección General de Presupuesto Público